

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDEA DE LIBERTAD EN EL BAJO IMPERIO ROMANO*

Some Considerations on the Idea of Freedom in the Late Roman Empire

Dionisio PÉREZ SÁNCHEZ

Depto. de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA.

BIBLID [0213-2060(1996)14,11-27]

RESUMEN: El paso de la sociedad antigua a la feudal implica una serie de cambios a varios niveles, que no siempre se recogen de una manera nítida, y que en el plano ideológico se caracterizan por la apropiación por parte de la aristocracia senatorial de los elementos políticos anteriores entendidos como factores excluyentes y de reafirmación de su dominio.

Palabras Clave: Bajo imperio. Libertad. Feudalismo. Aristocracia senatorial. Justificación ideológica.

ABSTRACT: The passage from an ancient society to a feudal one implies a series of changes at several levels, which are not always clear, and which on an ideological plane are characterised by the senatorial aristocracy's appropriation of previous political elements. These elements are understood as factors that are excluding and that reaffirm their dominance.

Keywords: Late Empire. Freedom. Feudalism. Senatorial aristocracy. Ideological justification.

* Artículo realizado dentro del Proyecto de la DGICYT PS95-0165 titulado "Cohesión social y prácticas políticas en el Imperio Romano: grupos sociales y justificación político-ideológica (ss. II-V)".

La Antigüedad Tardía constituye una época que ha sido objeto en los últimos años de una intensificación del interés que anteriormente ya suscitaba, debido fundamentalmente a un conjunto de debates que intentan dilucidar la organización en una serie de niveles de aquella sociedad en muchos casos tan compleja y contradictoria. En este sentido ocupa un lugar preeminente la existencia de distintas posiciones historiográficas que pretenden explicar la forma de las relaciones sociales y por consiguiente el modelo dominante que caracterizaba, sobre todo en la mitad occidental del Imperio, esta época tan controvertida¹.

En relación con esta problemática sigue siendo básica la aportación de S. Mazzarino según la cual "...en el plano económico-social los colonos, teóricamente libres, eran *servi terrae*, en cualquier caso; obligados a *inservire terris* ya por el nexo tributario (capitación) ya a título de colonos; a *inservire terris* en el mismo modo en que los esclavos *inserviunt dominis*"². A nuestro juicio es precisamente esta equiparación en el plano económico y social lo decisivo, lo que marca la diferencia respecto a la época anterior y abre el camino a la comprensión de la sociedad feudal, que supone la coincidencia en el plano funcional de personas de distinta condición jurídica.

Uno de los elementos decisivos en la polémica por caracterizar la sociedad de este período ha sido justamente la valoración del *status* jurídico de las personas, entendiéndose en muchos casos que la condición de esclavo nos acerca a la institución de la esclavitud y por tanto a la noción de sociedad esclavista, que tendría casi exclusivamente un refrendo de carácter jurídico. Sin embargo, en épocas de crisis y de cambio la situación social y económica de los individuos es caracterizada con términos que corresponden a un momento anterior y que no se corresponden con su situación real, por lo que conviene ser especialmente cuidadosos a la hora de analizar las relaciones de índole social y económica que subyacen tras las apariencias de carácter jurídico³.

Cuando se habla de la perduración, en el Bajo Imperio fundamentalmente, del trabajo esclavo o servil, se hace por oposición al trabajo libre, y esta antítesis

1. Entre otros, y refiriéndonos sobre todo a los trabajos de la última época, cabe citar los siguientes: VERA, D. *Forme e funzione della rendita fondiaria nella tarda antichità*. En GIARDINA, A. *Società romana e impero tardoantico*. Roma-Bari, 1986, p. 367-447; BONNASSIE, P. *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*. Barcelona : Crítica, 1993; MACMULLEN, R. *Late Roman Slavery*. *Historia*, 1987, vol. XXXVI, p. 359-382; SAMSON, R. *Rural Slavery, Inscriptions, Archaeology and Marx*. A response to Ramsay MacMullen's 'Late Roman Slavery'. *Historia*, 1989, vol. XXXVIII, p. 99-110; las aportaciones de V. MAROTTA, F. DE MARTINO y A. MARCONE en el volumen tercero de la *Storia di Roma. L'età tardoantica. Crisi e trasformazioni (SR III)*, Einaudi, 1993; también PÉREZ SÁNCHEZ, D. *Esclavitud y dependencia en la Galia del s. V. Cassiodorus*, 1997, vol. III (en prensa).

Para el caso de la Península Ibérica es fundamental por lo riguroso e innovador de su planteamiento la obra de BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona : Crítica, 1978.

2. MAZZARINO, S. *Aspetti sociali del quarto secolo. Ricerche di storia tardo-romana*. Roma : "L'Erma" di Bretschneider, 1951, p. 41.

3. Ver al respecto PLÁCIDO, D. Los problemas del lenguaje y la comprensión del acontecer histórico. En *A la Memoria de Agustín Díaz Toledo*. Almería : Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, 1995, p. 33-50.

constituye precisamente el punto de partida para determinar la implantación determinante de una u otra realidad. Ahora bien, y éste es el propósito de nuestro estudio, ¿qué se entendía por libertad en los dos últimos siglos de vida del Imperio Romano? Consideramos por tanto fundamental definir el concepto de libertad tal y como fue concebido y desarrollado a lo largo de la historia romana para de esta manera poder avanzar en la comprensión de la sociedad tardoantigua en su globalidad.

La *libertas* en la Roma clásica denotaba en primer lugar el status de un *liber*, de un individuo que no era un esclavo. Ser libre significa por consiguiente ser capaz de poseer derechos propios, y esto sólo es posible si uno no está sujeto a cualquier tipo de *dominium*. La *libertas* por tanto consistiría en la capacidad de poseer derechos y en la ausencia de sujeción⁴. Pero además, partiendo del hecho de que la libertad era un derecho civil adquirido y no de carácter innato, hay que entender que ésta y la *civitas* denotarían una misma cosa, no pudiendo separarse la libertad del ciudadano de la libertad interna del estado⁵.

Son tres las acepciones, a juicio de Martin, que implica la palabra libertad, dentro de un gran campo semántico. En primer lugar significa independencia nacional, oponiéndose de este modo a dominación u ocupación extranjera; en segundo lugar equivale a la independencia personal, opuesta a la idea de servidumbre; finalmente supone el pleno ejercicio de los derechos cívicos en una ciudad republicana, enfrentándose así a todas las formas de monarquía, de acuerdo con el primer sentido de este término. Por tanto en Roma *libertas* se opondría a la vez a *dominatio*, *servitus* y *regnum*⁶. Pero los romanos también concebían la libertad en términos de relaciones sociales, tal y como lo atestigua el hecho de que los *optimates* fundaran la defensa de sus privilegios en el mantenimiento de la legalidad existente, como garantía precisamente de la *libertas*⁷. La dificultad de conseguir una coexistencia armoniosa entre la *libertas* y la *dignitas* se encuentra justamente en el hecho de que la sociedad romana no era homogénea desde el punto de vista social y económico, no existiendo ningún mecanismo que evitara la tendencia de los nobles a identificar la *dignitas* con las distinciones y privilegios de su propia clase⁸.

De hecho la República Romana nunca fue, por decirlo así, una democracia del tipo ateniense. Podemos afirmar sin ningún género de dudas que la ideología republicana estaba modelada por un pensamiento político de carácter aristocrático y conservador⁹, carácter que podía incluso determinar una realidad que impli-

4. WIRSZUBSKI, Ch. *Libertas as a political idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge, 1968, p. 1.

5. *Ibid.*, p. 3 y 4.

6. MARTIN, P. M. *L'idée de royauté à Rome. 2. Haine de la royauté et séductions monarchiques (du IV^e siècle av. J.-C. au principat augustéen)*. Clermont-Ferrand : ADOSA, 1994, p. 99.

7. WIRSZUBSKI, Ch. *Op. cit.*, p. 8. MARTIN, P. M. *Op. cit.*, p. 108.

8. *Ibid.*, p. 16. De igual modo que los términos *aequum ius* o *aequae leges* tienen fundamentalmente el sentido de igualdad ante la ley, pero no entendido como la igualdad de derechos políticos disfrutados por todos los ciudadanos (p. 13).

9. MARTIN, P. M. *Op. cit.*, p. 107.

cara que el estado de la *libertas* fuese en Roma la consecuencia de su propia *virtus*. Podemos afirmar además que, desde una perspectiva claramente restrictiva, se produciría una apropiación por parte de los nobles de elementos que como la libertad eran inherentes a la condición de ciudadano.

El Alto Imperio registró además una evidente reconciliación entre la monarquía y la idea de libertad, que supuso en sí una verdadera revolución intelectual para un pueblo que durante cinco siglos había opuesto enérgicamente ambas nociones. Ahora el *princeps* no sería incompatible con la noción de *libertas*, de modo que la ideología del Principado recuperará el mito de la elección libre del rey y de su control por el Senado¹⁰. La *libertas* de carácter republicano, entendida de forma restrictiva y asociada ahora a la modalidad del gobierno monárquico, va a pervivir en los siglos posteriores, adaptada a las exigencias que en los planos político e ideológico, social y económico supuso el paso del Principado al Dominado.

Compartimos plenamente la idea de A. Barbero y M. Vigil, quienes sostienen que: "Como es sabido, en el Imperio Romano ya desde el siglo II se fue produciendo una transformación económica que dio lugar a grandes cambios en la forma de estar organizada la sociedad. Las nuevas condiciones socioeconómicas se caracterizaron por una expansión creciente de las grandes propiedades agrarias fuera del territorio de las ciudades o inmunes a la influencia de la administración municipal. Al mismo tiempo, el peso de la producción se iba desplazando del trabajo esclavo en el sentido estricto hacia un campesinado dependiente instalado en los grandes latifundios. Es interesante observar que el origen de este campesinado dependiente fue muy heterogéneo desde el punto de vista jurídico..."¹¹. La barrera existente anteriormente entre el trabajo libre y el trabajo servil fue difuminándose progresivamente al adquirir el campesinado la condición de dependiente de forma indistinta, lo que supuso un incremento aún mayor del carácter restrictivo de la utilización del término *libertas*¹².

En el siglo IV la clase senatorial era todavía una clase gobernante hereditaria, cuya preeminencia había incluso aumentado debido a los cambios que se habían producido en la estructura política del Imperio Romano¹³. Además, durante los siglos IV y V y los comienzos del VI se registraría una continuidad, en los aspectos públicos y privados, que afectaría a la conducta de la vida cultural y religiosa del orden, pudiendo afirmarse sin ningún género de duda que

10. *Ibid.*, p. 458.

11. *Ibid.*, p. 21.

12. No hay que olvidar el carácter aristocrático de la historiografía, acorde con la sociedad romana. Vid. en este sentido la Introducción de S. MAZZARINO en su obra *Il pensiero storico classico*. Roma-Bari: Ed. Laterza, 1983, vol. I, p. 9, en la que se afirma que la tendencia de clase caracterizaría la historiografía romana en sentido netamente aristocrático. Vid. también THOMPSON, E. A. Revueltas campesinas en la Galia e Hispania Bajo Imperial. En PRIETO, A. (ed.). *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*. Madrid, 1977, p. 61-76 (especialmente p. 62-63).

13. MATTHEWS, J. *Western Aristocracies and Imperial Court. A.D. 364-425*. Oxford : Clarendon Press, 1975, p. 30.

en el siglo V el llamado *ordo renascendi* no significó nada nuevo salvo la expresión reforzada de formas de influencia que sus miembros habían poseído y explotado en el siglo IV¹⁴.

En este período de carácter homogéneo, la coincidencia de intereses de la aristocracia del orden senatorial y la propia dimensión política y social favorecieron la unidad de grupo y el sentido de pertenencia al mismo, a pesar de tensiones potencialmente destructivas, como las religiosas. Este propósito se tradujo en concreto en una adaptación de las formas externas a los esquemas de la tradición, intentando recrear una renovada, sólida y operativa cultura del poder¹⁵. Este renacimiento de la tradición supuso una auténtica refundación ideológica, que se evidencia por ejemplo en el interés de Símaco por prestigiar al orden senatorial, relegitimando su papel de guía del imperio, o en la pretensión de Rutilio Namaciano de presentar la continuidad de la vida senatorial en sus aspectos políticos, económicos y consuetudinarios como un reflejo del esplendor de Roma¹⁶.

Estos planteamientos que quieren entroncar con un pasado remoto e ideal tendrían su expresión última, a juicio de Roda, en la pretensión de la nobleza de poseer una herencia genética ininterrumpidamente transmitida desde los tiempos arcaicos de los orígenes de la Ciudad, que conferiría a esta clase el máximo de dignidad y virtud, de superioridad cultural, ética y social, además de una devoción y espíritu de servicio en relación con la colectividad¹⁷.

Paralelamente a este proceso de exaltación del orden senatorial se produce una progresiva e irreversible diferenciación en el seno del propio grupo, que hará que el nivel superior, el de los *illustres*, sea casi impermeable a las aspiraciones de los de rango inferior –*spectabiles* y *clarissimi*– hasta el punto de que en época de Justiniano les estaba reservado a aquellos no sólo la pertenencia activa al Senado, sino también el propio título de senador¹⁸. Esta restricción en el número de senadores ahondaría aún más en el intento de poner la tradición al servicio de los *potentissimi*, entendiendo que la instrumentalización de la idea del pasado en sus distintas vertientes legitimaba y reforzaba el *status* desempeñado en la sociedad por los poderosos¹⁹.

14. *Ibid.*, p. 374-375. A juicio de MATTHEWS (p. 371), la Saturnalia de Macrobio supondría fundamentalmente un intento consciente del autor por afirmar la continuidad entre la generación del siglo V y la gran época del pasado, el *saeculum Praetextati* (s. IV).

15. RODA, S. Nobiltà burocratica, aristocrazia, senatoria, nobiltà provinciali. *SR III*, p. 643-674 [653-654].

16. *Ibid.*, p. 668-669.

17. *Ibid.*, p. 673.

18. JONES, A. H. M. *LRE*. Oxford, 1964, vol. I, p. 529. Sidonio Apolinar se mostraría escandalizado ante las pretensiones de un tal Peonio por convertirse en Prefecto del Pretorio de las Galias (*Ep.* I.11.7), no dudando en anteponer sus propios orígenes, que se remontarían cuatro generaciones atrás (*Ep.* I.3.1). *Ibid.*, p. 551.

19. Michel R. SALZMAN considera que la importancia religiosa de la idea de tradición respaldaría en la sociedad la posición social y económica de aristócratas como Símaco. Esta idea del pasado con sus componentes religiosos paganos tradicionales cristalizaría y sería relacionada con las subsiguientes generaciones de aristócratas cristianos. En *Reflections on Symmachus' Idea of Tradition*. *Historia*, 1989, vol. XXXVIII, p. 348-364.

La identificación del orden senatorial con la clase dominante, respaldada por la ideología que sustentaba esta supremacía, conllevaba una serie de privilegios que en el Bajo Imperio pueden establecerse fundamentalmente en tres niveles.

En primer lugar contamos con los privilegios de carácter fiscal, que garantizaban a todos los senadores inmunidad respecto a los *munera sordida* y *extraordinaria*, aunque la exención más importante se establecía respecto a las obligaciones derivadas de la curia²⁰.

En segundo lugar contamos con los privilegios de índole judicial: como ha expuesto acertadamente Garnsey para una época anterior, "...un testigo con *dignitas*, *existimatio* y *auctoritas* era un testigo especialmente aceptable. Hay tres virtudes de clase alta: posición social, buena reputación y prestigio"²¹. Esta discriminación de carácter positivo se acentúa aún más cuando hablamos de los senadores bajoimperiales, cuyas intervenciones como administradores adquieren la connotación de *extra legem*, precisamente *pro qualitate personarum*, al tratar de asuntos que afectan a otros senadores y que implican el ejercicio de una solidaridad de clase que se antepone a cualquier otro imperativo ético²². La dificultad más arriba expuesta de conciliar *libertas* y *dignitas*²³, se hace todavía más evidente cuando constatamos que en el Bajo Imperio los privilegios desde el punto de vista penal son debidos tanto a la condición de la *dignitas* como a la de las *fortunae*, en la medida en que estos dos conceptos se convierten, en la práctica, en uno solo²⁴.

Por último contamos con los privilegios de tipo militar, que en el Bajo Imperio tuvieron su comienzo con la entrada de las tropas bárbaras y la extensión del sistema adnerativo, consistente en la entrega de dinero en lugar del recluta de carne y hueso, perjudicando así los intereses del Estado, que prefería un *colonus de agro ac domo propria* al *aurum tironicum*²⁵. De hecho, el aumento de la autonomía de la gran propiedad se pone de relieve en una ley del emperador Valente del año 371, según la cual el Estado antepondría el respeto a las condiciones de trabajo de la plebe rústica a la propia prestación militar²⁶. La culminación de este proceso de progresivo desentendimiento de los asuntos militares por parte de los detentadores de grandes dominios se manifiesta en una carta del senador Símaco, de la cual se podría incluso deducir el impago del

20. JONES, A. H. M. *Op. cit.*, p. 535-536. Los propietarios más ricos también gozarían de la inmunidad de cargas añadidas, *Ibid.*, p. 466.

21. GARNSEY, P. El privilegio legal en el Imperio Romano. En FINLEY, M. I. (ed.). *Estudios sobre historia antigua*. Madrid : Akal, 1981.

22. RODA, S. *Commento storico al Libro IX dell'Epistolario di Q. Aurelio Simmaco. Introduzione, commento storico, testo, traduzione e indici*. Pisa : Giardini Editori, 1981, p. 164. Del mismo autor, *Nobiltà burocratica...*, vid. p. 658 y 659. Como textos ilustrativos, vid. Símaco, *Cartas*, 2.77 y 9.40.

23. Vid. nota nº 8.

24. MAZZARINO, S. *Aspetti...*, p. 103-106. La desigualdad ante la justicia tendría un componente de clase evidente. Para el ejercicio privado de la justicia en el contexto del patrocinio en la Galia del siglo V, vid. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *El ejército en la sociedad visigoda*. Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 1989, p. 55.

25. MAZZARINO, S. *Op. cit.*, p. 293-295.

26. *C. Th.*, XI.1.14. MAZZARINO, S. *Op. cit.*, p. 305-306.

aurum tironicum por parte del orden, transgrediendo la legislación y obteniendo así un nuevo privilegio fiscal²⁷.

El disfrute de esta serie de privilegios inherentes al orden senatorial se alcanzó de forma progresiva, y la defensa de los mismos se produjo a través precisamente de la incorporación de valores republicanos a la ideología senatorial, mediante su instrumentalización y adaptación a las nuevas realidades. Queremos situar la utilización del término *libertas* justamente en este contexto, no concibiéndolo de forma atemporal, sino en estrecha conexión con la forma en la que ahora estaba organizada la sociedad, que implicaba un cambio cualitativo.

Los tradicionalistas del Bajo Imperio habían heredado de la gran cultura romana la exaltación de la libertad. Se ha considerado que el republicanismo de los autores bajoimperiales era sólo el objeto de una nostalgia sentimental²⁸, sin embargo existe un claro interés por conciliar los antiguos ideales de libertad republicana con la nueva esencia del ritual monárquico, consistente fundamentalmente en la *adoratio* inaugurada por Diocleciano²⁹. Esta dificultad se halla patente en Aurelio Víctor, quien considera que la libertad republicana había desaparecido³⁰, y era ya imposible en la edad julio-claudia, pues “la Fortuna era más fuerte que la voluntad de los mortales”³¹. Sin embargo esta opinión no es representativa de la mayoría de los textos, que abogan por la pervivencia de la *libertas*.

En el ámbito del poder político imperial cabe destacar tres fuentes que contribuyen a la elaboración de la idea de *libertas* tal y como nosotros la hemos interpretado. Se trata de los *Scriptores Historiae Augustae* (SHA), los Panegíricos Latinos y la obra de Claudiano (sus *Carmina*). En los tres casos el concepto de libertad está íntimamente ligado al aspecto propagandístico, que juega un papel fundamental en la legitimación del poder imperial³².

Los SHA constituyen una fuente fundamental para el conocimiento de la ideología senatorial característica de fines del siglo IV. A lo largo de toda la obra se arremete contra los emperadores contrarios a los intereses del orden, mientras que se habla en términos elogiosos de aquellos que respetaban su preeminencia y sus privilegios.

El autor de las Vidas de Caro, Carino y Numeriano, Flavio Vopisco Siracusano, considera que la Ciudad de Roma habría envejecido extenuada por las discordias civiles hasta el reinado de Augusto, quien la restableció en su antiguo poderío, aunque esto se hiciera a costa de la destrucción de la libertad³³. A pesar de esta

27. SÍMACO, Ep. IX.10.2; vid. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *Op. cit.*, p. 17.

28. BIRD, H. W. *Sextus Aurelius Victor. A Historiographical Study*. Liverpool : Francis Cairns, 1984, p. 25.

29. MAZZARINO, S. *Il pensiero...*, vol. III, p. 299-300.

30. *De Caes.*, 3.14-15.

31. *Ibid.*, 3.20.

32. Ver en este sentido la obra de CAMERON, A. *Claudian. Poetry and Propaganda at the Court of Honorius*. Oxford : Oxford University Press, 1970.

33. *Caro*, 3.1.

afirmación, en el resto de las Vidas es el Senado, como depositario y garante de este cometido, el encargado de que el príncipe vele por la libertad pública³⁴. Es el Senado quien, en su lucha contra Maximino, proclama Augustos a los dos Gordianos, a la vez que se arroga la tarea de alentar a las provincias para que contribuyan a la libertad y a la común salvación³⁵ del Estado. Dentro de los buenos emperadores cabe citar a Máximo y Balbino, quienes fueron elegidos para la salvación de la ciudad de Roma, y por tanto devolvieron al Senado su antigua dignidad, a la vez que restablecieron las leyes romanas, la justicia, la clemencia y, junto a las antiguas costumbres, la libertad³⁶. Libertad y dignidad se combinan de forma que establecen unas relaciones de carácter ideal entre los emperadores y el Senado, con una clara supremacía de este último³⁷.

El Panegírico del emperador Teodosio, atribuido a Pacato, constituye también un claro ejemplo del propósito de establecer y mantener unas relaciones óptimas con el Senado, que responderían a unos intereses comunes. En concreto es el emperador hispano quien devuelve, mediante su victoria sobre el usurpador Máximo, la libertad a la nobleza, de modo que los senadores pueden recuperar su antigua posición³⁸. La propaganda política refleja claramente la ideología senatorial³⁹, a la que sirve, como se deduce de la magnanimidad mostrada por Teodosio con motivo de la derrota de Máximo: el perdón afecta a todos los partidarios de éste, de manera que ninguno padecerá la confiscación de sus bienes, ni la disminución de su antigua dignidad, ni tampoco la pérdida de su libertad⁴⁰. Podemos afirmar que el disfrute de la libertad es inseparable tanto de la idea de la propiedad como de la posición que confiere la propia dignidad, convirtiéndose así este concepto en un derecho que afecta sólo a los grandes propietarios pertenecientes a la nobleza. Por tanto, la correlación que se establece en el texto entre los tres aspectos supone que el orden senatorial realiza en su provecho una interpretación restrictiva y excluyente de la idea de la libertad, acorde en último término con la polarización socioeconómica de la época.

Claudiano, natural de la ciudad egipcia de Alejandría, desempeñó el puesto de *tribunus et notarius* al servicio del emperador Honorio, alcanzando por consiguiente el rango senatorial. A través de su obra comprobamos que se trata del

34. *Macrino*, 7.1.

35. *Maximinos*, 15.3.

36. *Máximo y Balbino*, 17.2 y 4.

37. *Tácito*, 9.6.

38. *Pacati Pan. Theodosio Dictus*, XII.37.4: "Quid ego referam pro moenibus suis festum liberae nobilitatis occursum, conspicuos ueste niuea senatores". GALLETIER, E. *Panégyriques Latins*. Paris, 1955, t. III.

39. Vid. RODRÍGUEZ GERVÁS, M. *Propaganda política y opinión pública en los Panegíricos Latinos del Bajo Imperio*. Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.

40. XII.45.6 (GALLETIER): "Nullius bona publicata, nullius multata libertas, nullius praeterita dignitas imminuta". No olvidar la equiparación que establece Salviano entre la pérdida de la propiedad y la pérdida de la condición de hombre libre (*De Gub. Dei*, V.44).

principal panegirista de la política de perdón realizada por Teodosio después de la batalla del río Frígido (año 394), erigiéndose en cantor del Senado y de las magistraturas romanas. En definitiva fue un claro defensor de todas las ideas más queridas a la aristocracia romana⁴¹.

En su obra se hace evidente la conciliación de la idea del *princeps* del Bajo Imperio con la de la *libertas*, en una clara recuperación de la ideología propia de la República y el Alto Imperio: “Se engaña si hay alguno que cree que es servidumbre estar bajo un príncipe insigne. Nunca la libertad se muestra más grata que bajo un príncipe virtuoso. A los que él mismo pone al frente para dirigir los asuntos, los somete a la decisión del pueblo y del senado, y cede con satisfacción ante ellos, ya si reclaman recompensas para el mérito, ya si es su voluntad imponer castigos. Ahora la púrpura, ...no se indigna de que se pronuncie una sentencia sobre ella”⁴². Esta armonía se hace aún más evidente cuando Claudiano se refiere directamente a su protector, Estilicón, defensor del Senado (los cónsules) y de la libertad: “Socorre como cónsul a los cónsules agraviados... Así, sea Bruto el fundador del consulado y Estilicón su vengador. La libertad del pueblo romano se otorgó por medio de las fasces siendo entonces Bruto el primer cónsul; Estilicón ha desterrado de las fasces mismas la esclavitud. Bruto instituyó esta alta dignidad; Estilicón la consolidó”⁴³. En otro pasaje Claudiano afirma que “el pueblo de Marte te proclama su señor sin que Bruto se indigne, y lo que hasta ahora no pudo soportar la libertad romana coaccionada por terror alguno, lo ha otorgado a su amor por Estilicón”⁴⁴. La mención a la antigua historia de Roma y el ejemplo cívico de los antepasados constituyen el modelo con el cual al mismo tiempo se establece un claro paralelismo, en un evidente propósito por legitimar los intereses del orden senatorial a través de las formulaciones políticas en uso: “Medita sobre los generales antiguos, acostúmbrate a la futura milicia, acércate hacia atrás al tiempo pasado del Lacio. ¿Te agrada la conquista de la libertad? Admirarás a Bruto”⁴⁵. No obstante, la realidad no puede ser del todo deformada y manipulada, pues el autor se ve obligado a presentar problemas que, como la presencia masiva de germanos en el ejército, plasman diferencias evidentes respecto al pasado: “Además, si bien recuerdo los conflictos antiguos, también entonces, cuando nuestros antepasados eran prósperos con la hermosa libertad y florecían anchamente con tropas propias...”⁴⁶. A pesar de todo la libertad vuelve a esgrimirse cuando se alude de forma metafórica a su restablecimiento, producido en el tercer consulado del emperador Honorio tras la victoria obtenida precisamente sobre los visigodos, aunque la inclusión mayoritaria de éstos en los cuadros de mando y clase de tropa del ejército fuera un hecho⁴⁷.

41. PASCHOUD, F. *Roma Aeterna. Études sur le patriotisme romain dans l'Occident latin à l'époque des grandes invasions*. Bibliotheca Helvetica Romana. Neuchatel, 1967, p. 149.

42. *Stil.*, III.113-120. Todas las traducciones citadas de Claudiano corresponden a la edición de CASTILLO BEJARANO, M. *Poemas*. Madrid : Ed. Gredos, 1993. 2 vols.

43. *Stil.*, II.319-326.

44. *Stil.*, III.191-195.

45. *IV Cons.*, 399-402.

46. *Get.*, 104-107.

47. *III Cons.*, 106. Recordar la oposición puesta de relieve por MARTIN entre *libertas* y *dominatio*.

El claro mensaje prosenatorial de la obra de Claudiano, asociado a la defensa de la libertad, se muestra de nuevo en su poema sobre el consulado de Olibrio y Probrino, hermanos pertenecientes al más alto grado de la aristocracia, el de los *inlustres*, que cuentan incluso con el apoyo de la reina Roma; ésta hace de intermediaria ante el propio emperador Teodosio en una clara reivindicación de sus derechos y aspiraciones: "...una vez más la esclavitud y la furia rebelde han sucumbido ante ti sometidas con victorias semejantes. Pero, te lo suplico, añáde-me este regalo juntamente con la reciente libertad si en verdad se mantiene tu respeto hacia mí. Tengo yo dos jóvenes hermanos de ilustre linaje, los hijos queridos de Probo, a los que, nacidos en un día solemne, yo misma acaricié en mi regazo. Yo misma les di la cuna a los pequeños cuando Lucina liberaba el vientre de su madre de la dichosa carga y el cielo mostraba el grandioso parto"⁴⁸. Esta admiración sin límites por el orden senatorial se observa claramente en el panegírico de Estilicón en el que se narra su lucha con Alarico. Ante la falsa noticia de la muerte del caudillo romano, los siervos dan rienda suelta a sus excesos, aunque "si el azar trajo imprevistamente de vuelta al señor, se quedan atónitos y el terror servil, aborreciendo la libertad, agita sus culpables corazones: así quedaron estupefactos todos los rebeldes ante la presencia del caudillo y en un solo hombre resplandeció el emperador, el Lacio y Roma entera"⁴⁹.

Podemos afirmar por tanto que en la obra de Claudiano la oposición que se establece entre la servidumbre y la libertad pretende reproducir en el plano ideológico la situación de la sociedad bajoimperial, en la que una mayoría de población sometida ve cómo una serie de derechos de la comunidad ciudadana son monopolizados y convertidos en privilegios por una minoría de grandes propietarios. En el propagandista de la corte de Honorio el antagonismo mencionado parte también de la apropiación exclusiva por parte de la aristocracia senatorial del concepto de *libertas*, ahora convertido en una más de las *virtutes* que la caracterizan y realzan.

En el ámbito legislativo también podemos percibir la serie de cambios producidos en los dos últimos siglos del Imperio Romano. El Código Teodosiano nos proporciona claros ejemplos del reflejo de la nueva realidad.

En una ley del año 380 se habla de la unión de carácter ilícito entre una mujer de condición elevada y un monetario⁵⁰; la unión conlleva la pérdida por parte de la mujer del honor de su libertad natal, al tratarse de dos personas de distinta condición social. Más adelante se legisla que en el caso de que la mujer que proceda a esta unión sea de baja condición (*originaria seu colona*), su propietario habrá de apresurarse a hacerla volver a las obligaciones de los campos, si no quiere perder el derecho a recuperarla con la connivencia de su silencio⁵¹. Es patente que

48. *Prob.*, 138-147.

49. *Get.*, 365-375.

50. *C. Th.*, X.20.10: "...Edicimus, ne qua mulier splendidioris gradus monetarii adhaerens consortio decus nativae libertatis amittat".

51. "Si qua vero originaria seu colona possessionis alienae, ignaro domino seu sciente, monetario adsociabitur, ii conventi mox iuri agrorum debitas personas retrahere festinent vel de cetero sciant repetendi facultatem silentii sui coniventia perdidisse".

la pérdida de la libertad por parte de la mujer sólo se produce en el primer caso, mientras que en el segundo será el propietario el que perderá sus derechos aun cuando, a pesar de su condición humilde, se trate de mujeres libres. Esta privación tiene un claro trasfondo socioeconómico, obviando así el status jurídico, que adquiere un sentido restrictivo.

En el mismo sentido ha de interpretarse una *novella* de Mayoriano del año 458, que denuncia cómo algunos decuriones han perdido casi por completo el status de su propia libertad por el contagio fruto de uniones con personas de condición inferior⁵². La condición de los curiales habría experimentado un notable empeoramiento en los últimos tiempos, y ello de alguna forma podría explicar este acercamiento a la condición social de personas tales como los colonos, quienes estaban unidos a la tierra de forma perpetua y hereditaria y que se englobaban en el grupo indiferenciado de la población dependiente. Podríamos afirmar que la condición de hombres libres de los curiales habría ido progresivamente perdiendo su operatividad, la funcionalidad que la justificaba, que establecía una gradación entre la servidumbre y la libertad más compleja que la propia oposición de ambos conceptos⁵³.

Regionalmente podemos percibir también la presencia de esta idea que aparece siempre desde una óptica claramente senatorial.

La presencia vándala en el norte de África da lugar en los primeros momentos a situaciones de crispación que responden a la propia instalación de este pueblo al mando de Genserico. Los vándalos además se verían exentos del pago de impuestos⁵⁴ y su clero, de carácter arriano, obtendría algunas iglesias y sus fuentes de ingreso por medio de las expropiaciones efectuadas por los monarcas bárbaros poco después de la captura de Cartago, en detrimento de los católicos⁵⁵. El rey Gelimero también hará desaparecer un número de nobles de la provincia de África, quedándose con sus bienes. La confiscación no respondería a una actitud arbitraria, sino que ha de verse más bien como una sanción penal⁵⁶. Podemos afirmar sin embargo que fundamentalmente los vándalos compartieron el poder en África con la aristocracia provincial romana. La unidad entre los mismos vándalos y la buena disposición de la elite romana fueron la clave de una hegemonía consensuada que obtuvo una gran aceptación⁵⁷. Este reconocimiento mutuo se mani-

52. Nov. Maj. 7.1: "Sed id egit iniquitas iudicum exactorumque plectenda venalitas, ut multi patrias deserentes natalium splendore neglecto occultas latebras et habitationem eligerent ruris alieni, illud quoque sibi dedecoris addentes, ut, dum uti volunt patrociniis inpotentum, colonarum se ancillarumque coniunctione polluerent. Itaque factum est, ut et urbibus ordines deperirent et prope libertates suae statum nonnulli per contagionem consortii deterioris ammitterent".

53. En *C. Th.*, VII.18.4 (a. 380), se establece que si un esclavo denuncia a un desertor ganará la libertad, mientras que si lo hace un *mediocris loci ingenuus* éste ganará la inmunidad.

54. PROCOPIO, *B.V.*, I.5.12. Vid. COURTOIS, C. *Les Vandales et l'Afrique*. Paris, 1955, p. 279.

55. *Victoris Vitensis Historia, Historia Persecutionis (HP)*, MGH, AA, t. III, I, 13 y 3.4. También PROCOPIO, *B.V.*, I.5.11-15.

56. *Victoris Tonnennensis episcopi Chronica*, MGH, AA, XI, a.533. Vid. también COURTOIS, *op. cit.*, p. 277, n. 2.

57. CLOVER, F.M. *The Late Roman West and the Vandals*. Ed. Variorum, 1993. Especialmente "Carthage and the Vandals".

fiesta en una ley de Hunerico del año 484 en la que se reconoce expresamente al orden senatorial en sus distintas gradaciones, y ello se relacionaría con el hecho de que tanto los *inlustres* como los *spectabiles* y los *clarissimi* continuaban manteniendo bajo los vándalos viejas prerrogativas y desempeñando viejas funciones⁵⁸. De hecho, las confiscaciones de los primeros momentos dieron lugar en muchos casos a que bastantes nobles pudieran recuperar más tarde tanto sus posesiones como los dependientes que en ellas vivían⁵⁹.

El carácter de las fuentes de que disponemos para el conocimiento de esta época hace que a menudo se ponga el acento en el enfrentamiento de las iglesias católica y arriana. No obstante nos encontramos con algunas menciones que son claro reflejo además de la ideología senatorial. En la vida de Fulgencio, obispo de Ruspe (467-532), se nos habla de los orígenes senatoriales de este religioso y de la decisión de sus antecesores de abandonar Cartago ante la invasión de Genserico⁶⁰. Muchos senadores habrían preferido refugiarse en Italia con la consiguiente pérdida de sus bienes, pues anteponían el disfrute de su libertad al mantenimiento de sus propiedades. En todo ello quizá haya que ver un rechazo a una posible carga tributaria que atentase contra sus privilegios como orden.

La preocupación por la pérdida de la libertad por parte del orden senatorial también se manifiesta en la obra de Víctor de Vita, cuando habla de la entrada de Genserico en Cartago, que supuso la reducción a la esclavitud de aquella ciudad caracterizada por su antigua y noble libertad⁶¹, y en concreto se hace mención como grupo afectado al de los senadores. Los obispos hacen uso de sus recursos para recuperar la libertad atenazada por la servidumbre bárbara⁶², existiendo una clara intención por definir como tiranos a los reyes vándalos, oponiendo en este sentido las ideas de libertad y de opresión: libertad romana frente a opresión invasora⁶³.

El historiador Procopio de Cesarea nos ofrece igualmente información interesante en su obra sobre la guerra que Justiniano mantuvo con la monarquía vándala

58. CLOVER, F. M. *Op. cit.*, VI.12. Vid. *H.P.* 3.3-14. Esta actitud contrasta con la de los que abandonaron Cartago, que urgieron a menudo a los emperadores para que reconquistaran África. Su empeño dio fruto (p. 4).

59. Vid. *S. Fulgentii Episcopi Ruspensis Vita*, Migne, *PL*, 94, V y XVI. Para el reparto de tierras vid. la obra de PRÓSPERO DE TIRO, *Epitoma chronicon*, *MGH Chronica Minora*, I, p. 385-485: 1321. "Pax facta cum Vandalis data eis ad habitandum Africae portione" (a. 435).

60. *Vita Fulgent.*, 4: "Beatus igitur et vero Fulgentius, nobili secundum carnem genere procreatus, parentes habuit ex numero Carthaginensium senatorum. Avus enim ejus nomine Gordianus, dum rex Geysericus memoratam Carthaginem victor invadens, senatores plurimos, imo cunctos, amissis omnibus bonis, ad Italiam navigare compelleret, ...volens saltem facultatibus perditis, non perdere libertatem".

61. *H.P.*, I.12: "Quid multa? Post has truces impietatis insanias ipsam urbem maximam Carthaginem Geysericus tenuit et intravit, et antiquam illam ingenuam ac nobilem libertatem in servitutem redegit: nam et senatorum urbis non parvam multitudinem captivavit".

62. *H.P.*, I.25, también III.58. De nuevo observamos el carácter ambiguo de la palabra *servitus*, pues en III.20 los sacerdotes son reducidos a la condición de simples colonos: "sed relegati colonatus iure ad excolendum agros accipiatis...".

63. *H.P.*, II.23 y 27. En II.44 los obispos se hacen eco de esta oposición como claros exponentes de la ideología senatorial.

dentro de su proyecto de *renovatio imperii*. El historiador afirma que la fortuna cambia y que no hay nada que pueda ser tenido como invariable. Esto es lo que ocurrió en Libia tras la conquista de Genserico, pues todos los hombres de elevada posición, tanto por su rango como por las riquezas que poseían, fueron considerados por el monarca como esclavos y transferidos con todas sus posesiones y su dinero a sus hijos⁶⁴. Sin embargo ocurrió, y esto es lo más interesante de la narración, que aquellos que anteriormente habían poseído estas tierras eran ahora en extremo pobres y sin embargo podían a la vez seguir manteniendo la condición de hombres libres, disponiendo del privilegio de poder desplazarse allá donde ellos quisieran⁶⁵. Existe una evidente dificultad en el propio Procopio a la hora de definir el nuevo papel de los antiguos grandes propietarios, pues aunque les sitúa en el mismo nivel que los esclavos, a pesar de su ínfima condición, por su status jurídico seguirían gozando de la condición de hombres libres. Podemos achacar esta circunstancia quizá al carácter del propio asentamiento vándalo, aunque la razón fundamental consiste a nuestro juicio en la dificultad que subyace en la obra del historiador por conciliar en la misma persona la condición de hombre pobre y de hombre libre, expresando así la realidad dominante en esta época, que hacía del patrocinio el eje fundamental de toda relación social y económica al margen de la condición legal de los individuos. La patente perplejidad que denota Procopio es el resultado de la coincidencia en la misma persona de ambas circunstancias, cuando lo lógico sería, al hacer una valoración de la libertad como privilegio del orden senatorial, que la libertad fuese indisoluble de la condición anterior de los desposeídos de grandes propietarios.

Existe en la ideología senatorial una interrelación entre el plano político y el socioeconómico, que se manifiesta en la idea de recuperación de la libertad obtenida tras la victoria de Justiniano⁶⁶, aunque la propia organización de la monarquía vándala sugiere la idea de una monarquía dependiente de Roma, tal y como podría precisarse de la supervivencia del homenaje al emperador en un sentido similar a su forma original⁶⁷.

La Galia del siglo V tampoco escapó al proceso de concentración registrado a nivel general, que supuso que tanto los asuntos culturales, políticos y de otra índole fuesen monopolio de los *potentissimi*, desapareciendo así los incentivos existentes en carreras políticas medias y los servicios en las facilidades de educación locales⁶⁸. Pero sobre todo a nivel social se produjo un fenómeno consistente en que la aristocracia senatorial gala tendió a constituirse en una casta rigurosamente cerrada, absolutamente replegada sobre sí misma, como lo demuestra el rechazo a los matrimonios con personas de condición social inferior, que serían

64. *B.V.*, III.v. 10-11.

65. III.v. 13. No olvidar la afirmación de OROSIO, según la cual algunos ciudadanos romanos preferirían soportar libertad con pobreza entre los bárbaros que la preocupación por los tributos entre los romanos (VII.41.7).

66. JORDANES, *Getica*, XXXIII.172: "...a Vandalico iugo erepta in libertate revocata est regni Romani". *C.J.*, I.27: "...ut Africa per nos tam brevi tempore reciperet libertatem".

67. CLOVER, F. M. *Op. cit.*, VIII.128.

68. MATTHEWS, J. *Op. cit.*, p.347-348.

causa de la procreación de bastardos sociales, pues la idea de la nobleza pasa por asociar el esplendor del nacimiento con la opulencia de bienes que caracteriza al orden senatorial⁶⁹. La polarización social se observa en el hecho de que los descendientes de las familias senatoriales son los notables locales que ejercen su *potentia* sobre el conjunto de sus dependientes⁷⁰, además de desempeñar las altas funciones eclesiásticas del mismo modo que sus antepasados habían detentado el derecho y el deber de ocupar las magistraturas romanas⁷¹.

Sidonio Apolinar constituye por su biografía el ejemplo más claro de esta aristocracia senatorial, y además lo hace manifiesto en sus escritos. En su Panegírico del emperador Mayoriano, Sidonio afirma que desde la muerte de Teodosio su tierra de la Galia había sido ignorada por los señores del mundo, quedando desatendida y languideciendo por tanto en la esclavitud⁷², de manera que su nobleza se encontraba postrada y era despreciada, constituyendo la enemistad la “única recompensa del Estado para con el valiente”⁷³.

Esta identificación de Sidonio con los intereses de la nobleza gala se hace más evidente aún en el Panegírico del emperador Avito. La nobleza de Avito y de sus antepasados se pone de manifiesto a fin de reforzar la legitimidad de su acceso al trono⁷⁴, afirmándose su condición de *vir inluster*⁷⁵, preocupado por defender los intereses de sus iguales, como lo testimonia su intervención ante el patricio Constancio a fin de pedir la supresión de un impuesto que pesaba sobre los grandes propietarios⁷⁶. Pero donde mejor se expresa la idoneidad de Avito para la

69. PETRI, L. L'ordine senatorio in Gallia dall 476 alla fine del VI secolo. En *Istituzioni, ceti, economie*, p. 314-315.

70. *Ibid.*, p. 318.

71. *Ibid.*, p. 322.

72. *Carm.*, V. 354-357:

“ex quo Theodosius communia iura fugato
reddidit auctoris fratri, cui guttura fregit
post in se vertenda manus, mea Gallia rerum
ignoratur adhuc dominis ignaraque servit”.

73. *Ibid.*, 361-363:

“...contempta tot annos
nobilitas iacuit: pretium respublica forti
rettulit invidiam”.

74. *Carm.*, V. 153-159:

“hos ego tam fortes volui, sed cedere Avitum
dum tibi, Roma, paro, rutilat cui maxima dudum
stemma complexum germen, palmata cucurrit
per proavos, gentisque suae te teste, Philagri,
patricius resplendet apex. sed portio quanta est
haec laudum, laudare patres, quos quippe curules
et praefecturas constat debere nepoti?”

75. *Ibid.*, 241.

76. *Ibid.*, 207-210:

“Nec minus haec inter civilia iura secutus
eligitur primus, iuvenis, solus, mala fractae
alliget ut patriae poscatque informe recidi
vectigal...”.

defensa de los privilegios senatoriales es en su condición de aspirante al trono imperial, cuando se identifica el concepto de preeminencia, de privilegio, con el de libertad. Los aristócratas galos reunidos en Ugernum se dirigen al futuro emperador y, haciéndose eco de un pretendido sentir general, afirman que si se convierte en señor hará a su tierra libre.

La oposición entre servidumbre y libertad es utilizada de nuevo por la propaganda senatorial, que tiende de forma interesada a hacer coincidir sus privilegios con la idea de la libertad, convirtiendo ambos aspectos en sinónimos, en expresión de una misma cosa.

La presencia de los ostrogodos en Italia, como pueblo grandemente romanizado, no alteró la clara predominancia social, económica y política del orden senatorial. En este marco geográfico también advertimos, reforzada, una clara vigencia de aspectos de la cultura clásica que servían como elementos justificativos del poder de la aristocracia. Casiodoro constituye el paradigma de esta actitud, tal y como se nos testimonia a través del análisis de sus *Variae*⁷⁷.

Los reyes ostrogodos aparecen ante el Senado de Roma como claros defensores de la *libertas*, que sería un elemento consustancial al propio funcionamiento del reino. Teodorico se presenta como *defensor libertatis*⁷⁸ y, al igual que Atalarico y Vitiges, alude en sus intervenciones en el Senado a esta idea como básica para el mantenimiento de la armonía deseada por todos⁷⁹.

También aparece la idea de libertad con todas las connotaciones mencionadas en un texto de Casiodoro que se refiere a una admonición que hace Atalarico al Senado de la ciudad de Roma: tras aludirse al Senado como la *Curia Libertatis*, y hacerse mención de sus admirables virtudes, se habla del pago de los tributos, a la vez que a través de la defensa de la moderación se establece una clara oposición entre el buen gobierno y la tiranía⁸⁰. Todo ello sirve para afirmar más adelante que el mantenimiento de los contingentes ostrogodos se efectuará sin gravar al Fisco ni a los provinciales, lo que se traduciría consecuentemente en que no se ocasionaría ningún tipo de perjuicios a los *possessores*⁸¹. La defensa de la libertad del orden senatorial juega por tanto un papel activo en el mantenimiento de prerrogativas y privilegios de carácter secular, adaptados a la nueva conformación de la sociedad tardoantigua.

77. Vid. O'DONNELL, J. J. *Cassiodorus*. Londres : University of California Press, 1979.

78. *C.I.L.*, X, 6850-1.

79. CASIODORO, *Variae*, V. XXII: "libertas verba nutrit, metus autem copiam frequenter intercipit" (Teodorico). VIII. XXIII: "unde libertatis augmentum et nostri imperii crescit ornatus" (Atalarico). X. XXXIII: "nam etsi de vobis aliquid minus forte mereamur, Romana libertas cogitetur..." (Vitiges).

80. *Ibid.*, VIII. XXV: "in ipsa curia Libertatis qua disertitudine devotus asseruit! recolitis quemadmodum facta eius orator nobilis excolebat, virtutes ipsius plus mirabiles faciens quam honores... gloriosis quippe dominis gratiora sunt praeconia quam tributa, quia stipendium et tyranno penditur, predicatio autem nisi bono principi non debetur. quid, praeconiales viri, creditis his tantum fuisse contentum".

81. "...Nam deputatos Gothos propriis pavit expensis, ut nec provinciales percelleret nec fiscum nostrum expensarum oneribus ingravaret. arma eius nulla possessorum damna senserunt".

En Hispania tenemos noticia de la familia del obispo Leandro de Sevilla, hermano de Isidoro, que abandonó Cartagena y que se refugió en el Reino Visigodo tras la invasión bizantina del litoral levantino peninsular: “No te ha de halagar la idea de volver con el tiempo al país natal... ¡Cuántas veces, hablando con nuestra madre, y deseando saber si le gustaría volver a la patria, ella, que comprendía que había salido de allí por voluntad de Dios para su salvación, exclamaba, poniendo a Dios por testigo, que ni quería verla ni había de ver nunca a aquella tierra!... Me duelo, ¡desgraciado de mí!, de haber enviado allá a nuestro hermano Fulgencio, porque estoy en un temor continuo por sus peligros... Yo por mi parte te hablo por experiencia: aquella tierra nuestra de tal modo perdió su florecimiento y hermosura, que no queda en ella persona libre, ni su suelo goza ya de su tradicional fertilidad. Y no sin el juicio de Dios, pues el país al que se le han arrebatado sus ciudadanos y donde se han metido extranjeros, al perder su honor, perdió su fertilidad”⁸².

Leandro y su familia reproducen la misma situación que se registra en tierras de la Galia: el orden senatorial ocupa de forma permanente las diócesis episcopales del territorio peninsular, y al mismo tiempo defiende sus intereses mediante el mantenimiento de la ficción republicana, que se concreta en la reivindicación de la libertad mediante la repulsa de la presencia bizantina, que violaría el orden constitucional de la *civitas*. Esta defensa de valores tradicionales escondería probablemente aspectos más prosaicos como el rechazo de la política bizantina, que utilizaría tanto la imposición de tributos como las confiscaciones como recursos básicos para la consecución de sus propósitos militares⁸³.

Podemos concluir esta aproximación a la idea de libertad existente en la Antigüedad Tardía, afirmando que se ha producido de forma clara una superación de la anterior distinción que se establecía entre libres y esclavos, al producirse un cambio de carácter cualitativo en la forma de estar organizada la sociedad. Ahora los grandes propietarios mantendrán con los trabajadores adscritos a sus tierras un vínculo de dependencia que se concreta en el *patrocinium*, dando lugar a una indiferenciación en el plano socioeconómico aun a pesar de que se pueda observar una condición jurídica distinta.

Esta indiferenciación se debe al hecho de que se ha producido una clara equiparación en la práctica de las fuerzas productivas que hace obsoletos, aun manteniéndolos, los distintos niveles legales, pudiendo afirmarse que la distinción

82. *Regla de S. Leandro*, (BAC, 1971) XXXI: “Nec te umquam reuerti ad genitalem solum sollicitet cogitatio, ...me, communem matrem saepe adlocutum, nosse cupiens si uellet reuerti ad patriam, illa autem, quae se nouerat Dei uoluntate causa inde salutis exiisse, sub diuina obtestatione dicebat: Nec uelle se uidere nec umquam uisuram patriam illam esse... Miserum me doleo, qui ibidem communem fratrem misi Fulgentium, cuius pericula iugi formidine pertimesco... Ego tamen expertus loquar, sic perdidisse statum et speciem illam patriam, ut nec liber in ea quisquam supersit, nec terra ipsa solita sit ubertate fecunda. Et non sine Dei iudicio. Terra enim cui ciues erepti sunt et concessi extranei, mox ut dignitatem perdidit, caruit et fecunditatem”.

83. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *El ejército en la sociedad...*, p. 110.

libre-esclavo tiene un claro carácter residual cuando se intenta aplicar como fenómeno explicativo de la realidad social⁸⁴.

Del estudio de los textos se puede deducir que, al desaparecer el anterior ámbito de la *civitas* –en estrecha relación con los cambios mencionados a nivel estructural– la aristocracia senatorial se habría apropiado de forma lógica de la misma idea de libertad, que ahora tiene un sentido claramente restrictivo, y es concebida como un privilegio que, de forma excluyente, define al grupo de los poderosos. La progresiva superación del antagonismo propio de épocas anteriores se resolverá en el momento en el cual la libertad se convierta en patrimonio exclusivo de los nobles, entendida desde una óptica claramente funcional que estaría en la base de la comprensión de la propia sociedad feudal.

84. Vid. BARBERO, A. y VIGIL, M. *Op. cit.*, p. 7-20.